

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código :	20611962135	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	R & Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:51:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el 4.1 de la evaluación técnica ítem A experiencia adicional del postor. Los aspectos considerados vulneran las bases estándar de concurso público abreviado para servicios. Con montos facturados menores para su calificación, se advierte al comité aclarar y/o precisar bajo que criterios realizara las calificaciones con respecto a los montos tales deben ser acordes al monto base de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: A Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia y facilidad de uso

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad a la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en la cual en las bases estándar numeral 4.1 Evaluación Técnica, menciona en el siguiente párrafo:

¿ En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado.

¿ Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

Nota: por tanto, el comité de selección aplica el principio de proporcionalidad para la distribución de puntaje, tomando en consideración el artículo 131 del Reglamento, para el caso del MYPE y ¿El monto no puede ser mayor a tres la cuantía de la contratación o del ítem.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20611962135

Fecha de envío : 07/07/2025

Nombre o Razón social : R & Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:51:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el 4.1 de la evaluación técnica item B Metodología Propuesta, no se precisa los alcances a considerar para el desarrollo de este factor. Se advierte al comité aclarar las reglas y criterios claros y accesibles para garantizar su transparencia, bajo que criterios y contenidos minimos ha de realizar la calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia y facilidad de uso, competencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad a la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en la cual en las bases estándar numeral 4.1 Evaluación Técnica, menciona en el siguiente párrafo:

¿ En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado.

¿ Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

Nota: por tanto, el comité de selección considera como factor de evaluación: B METODOLOGÍA PROPUESTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20612260533

Fecha de envío : 07/07/2025

Nombre o Razón social : SISAR E.I.R.L

Hora de envío : 22:37:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el 3.5.2 requisitos de calificación facultativos ítem C.3 equipamiento estratégico se vulnera el principio de Igualdad de trato otorgándose privilegios al equipamiento CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA PICK UP, MÍNIMO DEL AÑO 2020. Fijando a partir de un año determinado la camioneta 4x4, restringiendo mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** C.3 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de Igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, propuesta por el participante, debido al objetivo principal es garantizar las sostenibilidades durante la formulación del proyecto y asimismo los vehículos de menor año de uso, tienen la probabilidad de presentar porcentajes mínimas de fallas mecánicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20602470556

Nombre o Razón social : CORPORACION DARDA S.A.C.

Fecha de envío : 07/07/2025

Hora de envío : 23:02:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que se requiera certificación del sistema de gestión antisoborno, siendo que se restringe la pluralidad de ofertas. Por lo que solicitamos se elimine dicho factor de evaluación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** F **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44, REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de conformidad a la Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01 que Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en la cual en las bases estándar numeral 4.1 Evaluación Técnica, menciona en el siguiente párrafo:

¿ En la contratación de consultorías no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos. La entidad contratante elige al menos 4 factores de evaluación del siguiente listado.

¿ Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.

Nota: por tanto, el comité de selección considera como factor de evaluación: F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código :	20602470556	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARDA S.A.C.	Hora de envío :	23:06:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

C1. Experiencia del personal clave.

Según el cuadro de requisitos El especialista social - Relaciones comunitarias, está considerado como parte del personal clave. Sin embargo, en el literal C2 referido a la formación académica, no se incluye al especialista social, por lo que no se especifica el grado académico ni la profesión requerida para este cargo. Cabe señalar que dicho rol podría ser desempeñado por un profesional en comunicación social.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** C **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, incluyendo en el LITERAL C.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE EN EL SUB LITERAL C.2.1 FORMACION ACADEMICA, incorporando al especialista:

- CARGO: ESPECIALISTA SOCIAL, RELACIONES COMUNITARIAS
 - GRADO REQUERIDO O TITULO PROFESIONAL REQUERIDO: TITULO PROFESIONAL
 - PROFESIONAL: ANTROPOLOGO, Y/O SOCIOLOGO Y/O COMUNICADOR TITULADO Y HABILITADO
- NOTA: TODO EL PERSONAL CLAVE TIENE QUE SER TITULADO Y HABILITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI
Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DE PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA HIDRAULICO MENOR ALTO VILCANOTA, DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código :	20602470556	Fecha de envío :	07/07/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DARDA S.A.C.	Hora de envío :	23:18:30

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la descripción general del requerimiento no se presenta de manera clara la información del proyecto de inversión (Idea). Por ello, se sugiere incorporar el código de Idea registrado en el MEF, a fin de facilitar la valorización adecuada de la propuesta, dado que contar con dicha referencia es fundamental para contextualizar el trabajo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta SE ACLARA, la idea del proyecto es: 368817 y se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del MEF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS